



*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "determinación de procesos toxicológicos en la fauna silvestre en Extremadura. Anualidades 2020-2021-2022". N.º Expte.: 2051999FR002. (2021060511)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "determinación de procesos toxicológicos en la fauna silvestre en Extremadura. Anualidades 2020-2021-2022". N.º Expediente: 2051999FR002, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA "DETERMINACIÓN DE PROCESOS TOXICOLÓGICOS EN LA FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA.

ANUALIDADES 2020-2021-2022".

N.º EXPEDIENTE: 2051999FR002

Mérida, 19 de diciembre de 2020.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (D.O.E. nº 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE nº 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

## EXPONEN

**Primero.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE nº126, de 2 de julio de 2019).

En los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE número 150, de 5 de agosto de 2019), se establece que la Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**Segundo.** La Junta de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

**Tercero.** El objeto del convenio es la realización de análisis toxicológicos, para la obtención de información sobre la mortalidad de las especies protegidas. En el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. Por ello, es preciso analizar uno de los mayores problemas de conservación de ciertas especies protegidas, la utilización de venenos. El uso de cebos envenenados es un método masivo, no selectivo y cruento y afecta a muchas especies a las que no va dirigido, entre ellas algunas amenazadas. La utilización de veneno, además, es un delito contemplado en el Código Penal español.

Para poder actuar en la vía penal o en la vía administrativa como consecuencia de la colocación de cebos envenenados, y por tanto, para luchar contra esta práctica ilegal, se requiere un análisis de las muestras en laboratorio especializado que dirima la presencia-ausencia de tóxicos en las muestras recogidas, pero que además cuantifique las partes por millón (ppm) del tóxico detectado. Esta cuestión resulta de capital importancia para valorar si el animal ingirió el tóxico y pudo sobreponerse a la intoxicación, o si el animal, por la cantidad detectada en la muestra, presentaba niveles letales de ese tóxico. Este último aspecto, la cuantificación del tóxico, requiere una tecnología muy avanzada y de alto coste.

**Cuarto.** La Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, cuenta con personal cualificado y autorizado para la toma de muestras de campo y su posterior remisión de las mismas al laboratorio de toxicología, aportando además para cada una de ellas, los posibles procesos toxicológicos y la historia clínica, haciendo constar la fecha de recogida y el método de conservación de la muestra.

**Quinto.** La Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, dispone de unas modernas instalaciones y de todos los medios materiales y humanos necesarios para la realización de análisis toxicológicos, siendo esta la causa última de la existencia del presente convenio, en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.** Por todo lo expuesto anteriormente, ambas instituciones están interesadas en colaborar para la determinación de los procesos toxicológicos en la fauna silvestre, para la cual se procederá al análisis de las muestras para la búsqueda de los tóxicos más habituales en la fabricación de cebos envenenados.

**Séptimo.** La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad llevará a cabo el presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/64100, del proyecto económico 20160218, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.1. "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural", tasa de cofinanciación del 75%.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



**Octavo.** La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración, de la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto del acuerdo.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Laboratorio de Toxicología de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura y la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para la realización de análisis toxicológicos con el objetivo de recoger información sobre la mortalidad de las especies protegidas.

**Segunda. Obligaciones de las partes.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- I. Remitir al Laboratorio del área de Toxicología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura las muestras a analizar procedentes de los Centros de Recuperación de fauna silvestre y de Conservación Ex situ de especies amenazadas de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



2. Asimismo, aportará para cada uno de los casos de posibles procesos toxicológicos de fauna silvestre, información sobre la historia clínica, haciendo constar la fecha de la recogida de la muestra en el campo y su tratamiento en el centro, en especial en lo referente al método de conservación de las mismas durante el proceso.
3. Las muestras preferentes para el estudio toxicológico serán: posibles cebos envenenados, sangre/plasma (en animales vivos), contenido digestivo, sistema nervioso central e hígado, pudiéndose remitir cualquier otra muestra que se considere necesaria o imprescindible para el estudio toxicológico.
4. Estas tareas serán realizadas mediante recursos humanos y materiales existentes en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad no generando un gasto adicional para la administración regional.
5. Contribuir, con la cantidad de 43.560 €, para sufragar los gastos que suponga la ejecución de las analíticas, conforme al desglose económico del anexo I, del presente convenio.
6. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar.

La Universidad de Extremadura a través del Laboratorio de Toxicología, se compromete a:

1. Recepcionar y custodiar las muestras entregadas por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.
2. Analizar las muestras para la búsqueda de los tóxicos más habituales utilizados en la fabricación de cebos envenenados. Para ello aplicará, dependiendo de la sospecha en cada caso concreto, tanto técnicas de screening generales como técnicas para la identificación y cuantificación del tóxico. Para esto último se usarán técnicas de análisis químico-toxicológico de última generación (preferentemente cromatográficas: CG y HPLC con detectores MS o MS/MS) que permitan la identificación correcta de los tóxicos analizados.
3. Realizar el análisis anual de 120 muestras. En cada muestra se analizarán los tóxicos usados habitualmente para el envenenamiento de animales y se seleccionarán en función de las características toxicocinéticas de los mismos y de las sospechas y observaciones realizadas sobre el caso, el animal o la muestra. Como orientación, en el contenido digestivo se realizará un análisis multi-residuo de más de 150 plaguicidas (organoclorados, organofosforados, piretroides y otros) mediante CG-MS/MS, y de plaguicidas carbamatos y otros tóxicos nerviosos (estricnina, metaldehído y cloralosa) mediante HPLC-MS/MS; en hígado se analizarán rodenticidas anticoagulantes mediante HPLC-MS/MS; en SNC se analizará la actividad AChE y su reactivación; en sangre/plasma se podrá analizar la actividad AChE, plaguicidas, rodenticidas anticoagulantes y metales como el plomo; en cebos se podrá analizar cualquiera de los anteriores tóxicos.
4. De los resultados del análisis de cada muestra se realizará el informe toxicológico correspondiente en el que se deberá expresar el/los tóxico(s) detectados, así como su cuantificación. Estos informes de cada muestra podrán ser agrupados en uno solo cuando se trate de muestras procedentes del mismo animal o del mismo caso o episodio de envenenamiento, siendo remitidos tras su confección al Director Técnico.
5. Remitir a la Dirección General de Sostenibilidad una memoria anual consistente en una relación de las 120 muestras analizadas, sus resultados y copia de los informes toxicológicos (de resultados individuales o agrupados) emitidos en el año. Dicha memoria y todos los resultados que se generen durante el desarrollo del proyecto serán propiedad de la Junta de Extremadura.
6. La memoria anual a la que se refiere el apartado anterior se remitirá en un plazo no superior a un mes desde la finalización de los trabajos, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre de cada anualidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



7. La Universidad de Extremadura nombrará a un responsable que asumirá la función de coordinación científico/técnica a desarrollar.

**Tercera. Ejecución de las actuaciones.**

Las actuaciones del presente convenio se desarrollarán conforme a lo establecido en el anexo I del mismo.

Cada una de las partes se compromete a ejecutar las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica que figura como anexo al presente convenio. En concreto, aportarán para el desarrollo del convenio la utilización de sus instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

**Cuarta. Comisión mixta de seguimiento.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio y las actuaciones relacionadas, con la firma del mismo y de forma simultánea, se constituye una Comisión Mixta para el Seguimiento del convenio, integrada por las personas titulares de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de dos y un máximo de seis personas, resultando el mismo número tanto para la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, como para la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Ésta se reunirá cada dos meses con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario, para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Fijar el calendario de actuaciones siempre vinculado a los plazos de entrega de información de base y gestiones necesarias por parte de la Junta para cada tipo de trabajo.
2. Interpretar y resolver las dudas que se susciten en la ejecución del convenio.
3. Proponer a todos los técnicos de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura que tienen que participar en las actuaciones previstas en el presente convenio, que serán designados por el órgano competente de cada una de las partes firmantes.
4. Determinar las circunstancias de seguimiento que pueden dar lugar a la modificación del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.
5. Proponer un Director Técnico del convenio, de entre los funcionarios de la Junta de Extremadura, que será designado por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los representantes de las Administraciones Públicas firmantes. Son miembros titulares de la Comisión:

1. Por parte de la Junta de Extremadura, el Director General de Sostenibilidad, o la persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



2. Por la Universidad de Extremadura, el Vicerrector de Investigación y Transferencia, o la persona en quien delegue.
3. Un funcionario de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, designado por el Director General, que actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento. El Secretario carece de voto y simplemente realiza las funciones administrativas de la Comisión.

En caso de que alguno de los titulares de la Comisión antes mencionados no pueda asistir a una reunión de la Comisión será sustituido por el suplente correspondiente de los que se citan a continuación:

1. La persona titular del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura que será suplente de la Presidencia de la Comisión.
2. D. Francisco Soler Rodríguez, Catedrático de Toxicología y responsable del Laboratorio de Toxicología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, designada como suplente por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.
3. Actuará como suplente del Secretario de la Comisión otro funcionario de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, designado por el Director General.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán convocar a sus reuniones a cuantos técnicos y personal estimen con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio y de los trabajos en él conveniados.

**Quinta. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se encuentra sometido a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.

**Sexta. Vigencia y plazos de ejecución.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, siendo el periodo de validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

El desarrollo de los trabajos se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la planificación expresada en el anexo I del presente convenio.

**Séptima. Financiación de los trabajos.**

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560,00€), destinados a financiar los gastos que generan los diferentes estudios y trabajos a realizar que figuran como anexo I al presente convenio, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la siguiente manera:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2020	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	14.520,00€
2021	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	14.520,00€
2022	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	14.520,00 €

La aportación económica al presente convenio de Colaboración, está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/64100, del proyecto económico 20160218, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.1. "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural", tasa de cofinanciación del 75%.

**Octava. Forma de pago.**

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la anualidad 2020, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del anexo I, esto es 14.520,00€, previa entrega de los informes, así como la correspondiente factura debidamente conformada.
- Un segundo pago correspondiente a la anualidad 2021, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del anexo I, esto es 14.520,00€, previa entrega de los informes, así como la correspondiente factura debidamente conformada.
- Un tercer pago correspondiente a la anualidad 2022, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del anexo I, esto es 14.520,00€, previa entrega de los informes, así como la correspondiente factura debidamente conformada.

En cualquier caso, la liquidación ha de hacerse antes del 20 de diciembre de 2022, si los trabajos han finalizado con la conformidad del Director Técnico.

Las certificaciones estarán firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación cuarta, y serán por las unidades realmente ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.

**Novena. Información y publicidad.**

El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural por lo que la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



En este sentido, los informes de resultados de los análisis toxicológicos realizados deberán incluir el logotipo FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), el logotipo de la Junta de Extremadura y el logotipo de la Universidad de Extremadura.

**Décima. Responsabilidades del convenio.**

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal para la ejecución del presente convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

**Décimo primera. Resolución y causas de extinción.**

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento cabal de los objetivos que establece el convenio.
2. Mutuo acuerdo o por decisión unilateral de las partes firmantes cuando existan causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia fehaciente con el plazo de un mes.
3. Incumplimiento del objeto del convenio, que dará lugar además, como consecuencia del incumplimiento, al reintegro de las aportaciones económicas realizadas para la consecución del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución del convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del convenio.

**Décimo segunda. Propiedad intelectual.**

Los resultados obtenidos a raíz de este convenio serán propiedad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura.

Todos los derechos de los documentos resultantes quedan reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin previa autorización de los autores. La autoría se hará constar en cualquier publicación y/o difusión previamente consensuada y respetando lo establecido en la cláusula novena relativa a la publicidad.

**Décimo tercera. Confidencialidad.**

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

**Décimo cuarta. *Modificación, convenios adicionales.***

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio al Principal.

**Décimo quinta. *Jurisdicción.***

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad  
P.A. (Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la  
Consejera, D.O.E. nº 228, de 26 de noviembre de 2019)

La Secretaria General

El Rector magnífico de la Universidad de  
Extremadura

CONSUELO CERRATO CALDERA

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



**ANEXO I**

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA "DETERMINACIÓN DE PROCESOS TOXICOLÓGICOS EN LA FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA. ANUALIDADES 2020-2021-2022".

**I. Introducción**

El presente convenio tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para la determinación de procesos toxicológicos en la fauna silvestre.

En el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

El artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece como finalidad de la citada Ley, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes; y la integración en la Red Regional de Áreas Protegidas de Extremadura de aquellos Espacios Naturales Protegidos y zonas de la Red Natura 2000 cuya conservación o restauración lo aconseje y hayan sido declarados como tales tras los estudios e informes pertinentes a solicitud de asociaciones, colectivos, demanda social o a iniciativa de entidades públicas.

El artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre, señala como objeto de la citada norma, garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español, teniendo en cuenta las exigencias económicas sociales, culturales, así como las particularidades regionales o locales.

Por todo lo expuesto anteriormente, para contribuir a la protección de especies, se hace necesario analizar uno de los mayores problemas de conservación de ciertas especies protegidas, la utilización de venenos. El uso de cebos envenenados es un método masivo, no selectivo y cruento y afecta a muchas especies a las que no va dirigido, entre ellas algunas amenazadas. La utilización de veneno, además, es un delito contemplado en el Código Penal español.

Para poder actuar en la vía penal o en la vía administrativa como consecuencia de la colocación de cebos envenenados, y por tanto, para luchar contra esta práctica ilegal, se requiere un análisis de las muestras en laboratorio especializado que dirima la presencia-ausencia de tóxicos en las muestras recogidas, pero que además cuantifique la concentración del tóxico detectado. Esta cuestión resulta de capital importancia para valorar si el animal ingirió el tóxico y pudo sobreponerse a la intoxicación, o si el animal, por la cantidad detectada en la muestra, presentaba niveles letales de ese tóxico. Este último aspecto, la cuantificación del tóxico, requiere una tecnología muy avanzada y de alto coste.

La especificidad de los análisis y la falta de los medios técnicos requeridos hacen necesaria la realización del presente convenio de colaboración cuyo objeto es la prestación por parte del laboratorio del área de Toxicología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura de los trabajos citados. Por otra parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad no cuenta con los medios personales necesarios para la realización de los trabajos, puesto que el personal funcionario, contratado y laboral existente se encuentra sobrecargado en sus tareas diarias, no pudiendo asumir por tanto estas otras que



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



requerirían una dedicación específica. Asimismo, no es posible, por la razón antes expuesta, adecuar los medios existentes para poder llevar a efecto estos trabajos, ni resulta conveniente la ampliación de los medios personales y/o materiales con que cuenta esta administración

## 2. Metodología (Acciones a realizar)

Para cumplir el objetivo de este convenio, la determinación de los procesos toxicológicos en la fauna silvestre en Extremadura, mediante la realización de ensayos en las muestras recogidas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

### POR PARTE DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD:

El personal de la Dirección de Sostenibilidad autorizado se encargará de remitir al Laboratorio del área de Toxicología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura las muestras a analizar procedentes de los Centros de Recuperación de fauna silvestre y de Conservación Ex situ de especies amenazadas de Extremadura.

Asimismo, aportará, para cada uno de los casos de posibles procesos toxicológicos de fauna silvestre, información sobre la historia clínica, haciendo constar la fecha de la recogida de la muestra en el campo y su tratamiento en el centro, en especial en lo referente al método de conservación de las mismas durante el proceso.

Las muestras preferentes para el estudio toxicológico serán: posibles cebos envenenados, sangre/plasma (en animales vivos), contenido digestivo, sistema nervioso central e hígado, pudiéndose remitir cualquier otra muestra que se considere necesaria o imprescindible para el estudio toxicológico.

Estas tareas serán realizadas mediante recursos humanos y materiales existentes en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad no generando un gasto adicional para la administración regional.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar.

### POR PARTE DE LA UEX:

Las actuaciones a realizar desde el laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura se corresponden con las descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

1. Recepcionar y custodiar las muestras entregadas por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.
2. Analizar las muestras para la búsqueda de los tóxicos más habituales utilizados en la fabricación de cebos envenenados. Para ello aplicará, dependiendo de la sospecha en cada caso concreto, tanto técnicas de screening generales como técnicas para la identificación y cuantificación del tóxico. Para esto último se usarán técnicas de análisis químico-toxicológico de última generación (preferentemente cromatográficas: CG y HPLC con detectores MS o MS/MS) que permitan la identificación correcta de los tóxicos analizados.
3. Realizar el análisis anual de 120 muestras. En cada muestra se analizarán los tóxicos usados habitualmente para el envenenamiento de animales y se seleccionarán en función de las características toxicocinéticas de los mismos y de las sospechas y observaciones realizadas sobre el caso, el animal



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



o la muestra. Como orientación, en el contenido digestivo se realizará un análisis multi-residuo de más de 150 plaguicidas (organoclorados, organofosforados, piretroides y otros) mediante CG-MS/MS, y de plaguicidas carbamatos y otros tóxicos nerviosos (estricnina, metaldehído y cloralosa) mediante HPLC-MS/MS; en hígado se analizarán rodenticidas anticoagulantes mediante HPLC-MS/MS; en SNC se analizará la actividad AChE y su reactivación; en sangre/plasma se podrá analizar la actividad AChE, plaguicidas, rodenticidas anticoagulantes y metales como el plomo; en cebos se podrá analizar cualquiera de los anteriores tóxicos.

4. De los resultados del análisis de cada muestra se realizará el informe toxicológico correspondiente en el que se deberá expresar el/los tóxico(s) detectados, así como su cuantificación. Estos informes de cada muestra podrán ser agrupados en uno solo cuando se trate de muestras procedentes del mismo animal o del mismo caso o episodio de envenenamiento, siendo remitidos tras su confección al Director Técnico.
5. Remitir a la Dirección General de Sostenibilidad una memoria anual consistente en una relación de las 120 muestras analizadas, sus resultados y copia de los informes toxicológicos (de resultados individuales o agrupados) emitidos en el año. Dicha memoria y todos los resultados que se generen durante el desarrollo del proyecto serán propiedad de la Junta de Extremadura.
6. La memoria anual a la que se refiere el apartado anterior se remitirá en un plazo no superior a un mes desde la finalización de los trabajos, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre de cada anualidad.
7. La Universidad de Extremadura nombrará a un responsable que asumirá la función de coordinación científico/técnica a desarrollar.

Finalmente, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:

Acción	Precio Unitario	2020		2021		2022	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Realización de análisis e Informes toxicológicos	121,00 €	120	14.520,00 €	120	14.520,00 €	120	14.520,00 €
TOTAL CONVENIO 2020/2022 43.560 €							

Programación de los trabajos:

		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2020	Análisis e informes	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Memoria											x	x
2021	Análisis e informes	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Memoria											x	x
2022	Análisis e informes	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Memoria											x	x

